CONTRATO N°57/2023
"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AD REFERÉNDUM PLURIANUAL."
ID: 430.082

Entre la **GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. JULIO CESAR ROMERO PEDROZO**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad **N° 3.179.566**,; y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEON**, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 2.884.153,** por una parte, y por la otra la empresa, **LADERO PARAGUAYO S.A representada por el Ing. Hugo Cáceres Florentín con CI N° 5.382.987 y RUC 80018240-5** domiciliado en Teniente Rolón Viera N°2511 esquina España de la ciudad de Lambare en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato:
PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AD REFERÉNDUM PLURIANUAL
La provisión de insumos y la elaboración de los alimentos en las instituciones educativas, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: Documentos integrantes del contrato
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Datos cargados en el SICP;
d. La oferta del proveedor;
e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
f. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. ----------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 430.082. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2023 de **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AD REFERÉNDUM**

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel. 0512 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

LADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5
Ing. Hugo Cáceres Florentín
C.I.: 5.382.987
Representante Legal

Abg. Julio César Romero Pedrozo
Gobernador
III Departamento de Cordillera

PLURIANUAL" Convocado por el Gobierno Departamental de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N°1014/2023**. ----------

CLÁUSULA QUINTA: Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Monto mínimo	Monto máximo
1	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AD REFERÉNDUM PLURIANUAL	Ración	UNIDAD	1.430.500	2.861.000	13.490	19.297.445.000	38.594.890.000
							Monto Máximo Total con Iva Incluido	38.594.890.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. **19.297.449.000 (guaraníes, diecinueve mil doscientos noventa y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil)** y el monto máximo es de Gs. **38.594.890.000 (guaraníes, treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro millones ochocientos noventa mil).**
El proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: -
Desde: la firma del Contrato
Hasta: el 31 de diciembre de 2025

CLÁUSULA OCTAVA: Plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:
La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría de Educación del Gobierno Departamental de Cordillera. ----------

CLÁUSULA DECIMA: CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR:
La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: La Sra. Carolina Alarcón. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **(10) días** calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (**diez porcientos**)** del monto total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA MULTAS.

Lic. Denis Braulio Roa Lec
Secretario General

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py

LADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

Ing. Hugo Cáceres Florentín
C.I.: 5.382.987
Representante Legal

Abg. Julio César Romero Pedrozo
Gobernador
Departamento de Cordillera

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DECIMA *CUARTA*: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caacupé República del Paraguay a los 24 días mes de Julio del año 2023.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Abg. Julio Cesar Romero Pedrozo
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

LADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

Ing. Hugo Cáceres Florentín
RUC 80018240-5_ C.I.C. Nº 5.382.987
"LADERO PARAGUAYO S.A."

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py